

Universidad Pontificia Comillas



Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo

Trabajo Fin de Máster (Curso 2020 – 2021)

Sistema de protección internacional desde la perspectiva de género: Estudio de caso de la primera entrevista de asilo de mujeres refugiadas en España.

“ International Protection System from a Gender Perspective: Case study of the first asylum interview of refugee women in Spain”.

Autora: Lesya Savchuk

Tutora: Alejandra Pardo Carrascal

21 de junio de 2021

Resumen

Desde el año 2015, que comenzó con la llamada <<crisis de refugiados>> el número de personas solicitantes de protección en España ha ido aumentando, creciendo año tras año el porcentaje de solicitudes de mujeres. A pesar de este incremento, la migración es representada a través de una visión masculina, mientras que las experiencias de las mujeres quedan relegadas o absorbidas dentro de la migración de sus maridos.

A través de una investigación cualitativa se busca comprender las historias de las mujeres refugiadas y acercarnos a su realidad. Poniendo el foco en los elementos clave, que en el caso de que pasen desapercibidos en la primera entrevista de asilo, favorecerán la exclusión e invisibilización de las mujeres dentro del sistema de asilo. Esto es, si tanto la persona encargada de realizar la entrevista como el personal intérprete no cuentan con una formación adecuada, la identificación de necesidades y la interpretación y la traducción correcta no sería posible. Ocasionando consecuencias que pueden resultar irreversibles en el futuro de estas mujeres.

Palabras clave: migración; mujeres; asilo; perspectiva de género.

Abstract

Since 2015, which began with the so-called << refugee crisis >>, the number of persons seeking protection in Spain has been increasing, with the percentage of applications from women growing year after year. Despite this increase, migration is represented through a male view, while women's experiences are relegated or absorbed within their husbands' migration.

Through qualitative research, the aim is to understand the stories of refugee women and to get closer to their reality. Focusing on the key elements, which, if they go unnoticed during the first asylum interview, will favour the exclusion and invisibility of women within the asylum system. That is, if both the interviewer and the interpreter staff are not adequately trained, it would not be possible to identify needs and interpret and translate correctly. Causing consequences that may prove irreversible for the future of these women.

Key words: migration; women; asylum; gender perspective.

Índice

1.	Introducción	4
1.1.	Finalidad y motivos	4
1.2.	Objetivos y Pregunta de Investigación.....	5
1.2.1.	Objetivo General	5
1.2.2.	Objetivos Específicos:.....	5
1.2.3.	Pregunta de Investigación	5
1.3.	Estado de la cuestión	5
1.4.	Marco teórico	7
1.4.1.	Contexto	10
1.4.2.	Normativa Jurídica desde la perspectiva de género	12
1.4.3.	Procedimiento de asilo:	16
2.	Metodología	18
3.	Análisis de resultados: mujeres refugiadas en la primera entrevista de asilo.....	20
1)	Asesoramiento previo:.....	20
2)	Formación en género.....	28
3)	La persona que realiza la entrevista: personal de policía	30
4)	Personal intérprete.....	31
5)	Las estadísticas:.....	33
6)	Relato coherente.....	35
7)	Tercer país seguro	36
8)	Situación de COVID	36
4.	Conclusión.....	37
5.	Referencias bibliográficas	39
6.	Anexos.....	44

1. Introducción

1.1. Finalidad y motivos

La elección de investigar y analizar este tema en concreto, podría decirse que es el mismo motivo por el que elegí cursar el Máster de Cooperación Internacional al Desarrollo, para aportar mi granito de arena.

Cuando hablamos de migración, no estamos hablando de un hecho aislado y temporal, es un fenómeno que ha existido desde la prehistoria y dado los acontecimientos que vivimos a diario, las guerras, la pobreza, la violencia basada en el género (VbG), la trata de personas con fines de explotación sexual, el cambio climático y un sinnúmero de motivos que empujan a las personas a buscar una vida mejor, estamos hablando de un proceso continuo y perdurable en el tiempo.

En la asignatura de Derecho Internacional de los Refugiados descubrí que se puede solicitar asilo por persecución por motivos de género en España, no obstante, estos motivos son, normalmente, encasillados dentro de pertenencia a grupo social determinado. En cuanto a la búsqueda de más información sobre el tema, se observa que es una cuestión investigada, pero sobre la cual no se llega a una conclusión común, por lo que dentro de mi trabajo se recogen aspectos esenciales de mi investigación de otras ya existentes y sobre las cuales aplico una visión de género.

Cuando se solicita asilo en España, se ha de cumplir un procedimiento que comienza con la entrevista individual, donde se solicita que el relato sea coherente, verosímil y ordenado, ya que a veces solo se cuenta con la prueba oral, pudiendo ser decisiva para su resolución y futuro. Cabría preguntarse si en esta entrevista se tienen en cuenta indicadores que determinen la gravedad de los casos, como pueden ser casos en los que las mujeres hayan sufrido cualquier situación de violencia y/o abuso antes o durante el proceso migratorio y si los profesionales de las entrevistas saben identificarlas.

Si no se tiene en cuenta la perspectiva de género en los procesos de solicitud de protección internacional, se estaría invisibilizando la experiencia de las mujeres, a sus culturas, y a una identificación de necesidades correcta, que marcará su futuro.

Focalizando la investigación en la fase de Evaluación y Derivación del Sistema de Acogida de Protección Internacional, por ser la fase de inicio de contacto, de identificación de necesidades urgentes y posterior derivación a las siguientes.

1.2. Objetivos y Pregunta de Investigación

1.2.1. Objetivo General

Analizar la primera entrevista de asilo del sistema de protección internacional mediante un estudio de caso de mujeres refugiadas en España.

1.2.2. Objetivos Específicos:

OE1. Analizar e identificar la interpretación que se realiza de la persecución por pertenencia a un **determinado grupo social, de género u orientación sexual**, en el procedimiento de asilo y qué relación tiene con la persecución por motivos de género.

OE2. Analizar la fase de Evaluación y Derivación (E Y D), poniendo el foco en la primera entrevista individual, desde una perspectiva de género.

1.2.3. Pregunta de Investigación

PI: ¿Se tiene en cuenta la perspectiva de género en la primera entrevista de asilo, fase previa a la acogida, en el sistema de acogida de protección internacional español?

1.3. Estado de la cuestión

El año de 2015 o el año de la llamada <<crisis de refugiados>> ha sido responsable del colapso del sistema europeo de asilo y refugio en Europa (Arango et al., 2016). La crisis económica y política, migraciones forzadas a causa de desastres naturales, vulneración de derechos y sinfín de motivos, ha supuesto para este 2015 según Oxfam Intermón (2016) 21,3 millones de refugiados, el número más elevado desde la Segunda Guerra Mundial (véase Anexo 1).

Según datos del ACNUR, en 2017, 68,5 millones de personas se vieron forzadas a huir de sus países por las guerras, las persecuciones y la violencia sufrida. Por esa afluencia masiva de personas existe una propensión de concebir a las personas migrantes como una

masa uniforme e indiferenciada, despersonalizando a las personas refugiadas (Padilla et al., 2019). Según esta misma organización, un año antes en 2016, se reportó que cerca del 41 por ciento del total de la población refugiada atendida no contaba con datos específicos de género, reconociendo los obstáculos que persisten para recoger esos datos (Ibídem, 2019).

En 2019, España se convirtió, por primera vez, en el tercer país de la Unión Europea que ha registrado un mayor número de solicitantes de asilo. No obstante, no se ha reflejado en una mayor concesión de protección, todo lo contrario, se ha reducido el porcentaje de estas (CEAR, 2020b). El mismo supuesto ocurre en el año 2020, donde el número total de resoluciones favorables ha supuesto solo el 6,49%.

Entre los países de procedencia destacan, sobre todo, Venezuela, Colombia y Honduras, siendo presentadas las solicitudes, por orden descendente, en territorio nacional, puesto fronterizo, CIE y Embajada. Según datos del último año analizado del Eurostat, el porcentaje de mujeres solicitantes de asilo es 47,40% y de hombre es 52,60%. Destacando la franja de edad de entre 18 y 35 años.

La pandemia del COVID-19, ha asolado a todo el planeta, afectando a la movilidad humana para traspasar fronteras (véase Anexo 2), dado que estas se encontraban cerradas por el estado de alarma y el confinamiento, provocando, en última estancia, una reducción de la movilidad de personas en un 25,06% en comparación con el año anterior (CEAR, 2020a).

El 2019 también significó un decrecimiento del número de solicitudes que se registraba en la Unión Europea desde la denominada <<crisis de refugiados>> del año 2015 y que se había acentuado en los años siguientes (Garcés-Mascareñas & Pasetti, 2019).

En España se recogen los datos desagregados por sexo de las personas que solicitan asilo, las personas a las cuales se les concede el estatuto de refugiado, a las que se les concede el estatuto de protección subsidiaria, pero no se recogen los motivos por los cuales se solicita ese asilo y refugio, ni se publican las resoluciones con el razonamiento del asilo, de la concesión o no del mismo, o por lo menos no son datos públicos. Esta cuestión dificulta un análisis real de las personas solicitantes de asilo (Miguel Juan, 2016). Además, sigue siendo complicado encontrar estadísticas oficiales, incluyendo del

ACNUR, dónde se recojan el número de mujeres y de niñas solicitantes (Ruiz-Giménez Arrieta, 2017).

1.4. Marco teórico

Los procesos migratorios no son un fenómeno nuevo, lleva sucediendo durante tiempos indeterminados y con realidades distintas por todo el mundo, haciendo necesaria la relectura de la normativa relacionada con la Protección Internacional de las Personas Refugiadas. Debido a que los derechos humanos han sido históricamente definidos desde una perspectiva masculina, ignorando de tal manera el relato de las mujeres (Freedman, 2008), por lo que, la migración es una experiencia donde la discriminación y el racismo adopta formas distintas para mujeres y hombres.

Los enfoques que se han utilizado para las investigaciones de las migraciones han sido enfoques tradicionales, sin tener en cuenta la perspectiva de género, siendo marginadas las experiencias de las mujeres (Miguel Juan, 2016). La migración femenina ha sido invisibilizada y reflejada como un espejo a la migración de los hombres, representando a las mujeres como las acompañantes de sus maridos sin darles la oportunidad de ser protagonistas de su propia trayectoria (Padilla et al., 2019). El papel de la mujer se ha definido dentro del de su familia (Gregorio Gil, 1997), mientras que los hombres tienen un papel principal de reunificadores familiares. De esto último, hace tiempo que son las mujeres las principales agentes de reunificación familiar, mientras que los hombres son las personas a cargo reunificadas (Kofman, 1999).

Se ha invisibilizado a las mujeres cuando estas representan casi la mitad de la población migrante en el mundo según el Banco Mundial, siendo equiparable a la migración masculina. El hombre también es definido como protagonista en la esfera pública mientras que la mujer se encuentra dentro de la esfera privada del hogar y la familia (Gregorio Gil, 1997) y se representa una imagen de ellas como vulnerables, víctimas y pasivas, ignorando su voz y voluntad, terminando por revictimizarlas en todos los contextos, la sociedad de acogida y en los procesos de asilo en vez de protegerlas (Padilla et al., 2019).

El fenómeno de la migración afecta de manera desigual a mujeres y hombres, a pesar de que el porcentaje mundial de mujeres sea prácticamente la mitad en los procesos

migratorios¹. En los estudios no se da importancia a las diferencias según el sexo que pueden determinar cambios significativos en la migración (Ciurlo, 2014). De la misma manera, se debe tener en cuenta las circunstancias de la vida de las mujeres de manera individual, incluso aunque pertenezcan a la misma comunidad², porque las consecuencias de la migración afectan de manera distinta a niñas, mujeres solteras y casadas.

El hecho de que menos mujeres soliciten asilo en Europa que los hombres, no significa que las mujeres sean menos perseguidas (Freedman, 2008). Esto puede deberse a la existencia de normas, tanto políticas como sociales, en ciertos países donde prevalece un control sobre las mujeres reduciendo su posibilidad de migrar. Según IOM (2018) prevalecen tres grandes causas de la migración femenina: económicas, sociales y criminales, variando enormemente los porcentajes de estas causas dependiendo de los países.

La feminización de las migraciones en Europa se encuentra ligada al incremento en la participación laboral de las mujeres inmigrantes (Oso Casas, 2008), relacionada, sobre todo, con el trabajo doméstico y de cuidado (Gregorio Gil, 1997; Solé & Parella, 2004) facilitando una mayor migración femenina a España y en concreto hacia Madrid (Catarino & Oso, 2000).

No resulta un fenómeno aislado que cada vez haya más mujeres que migren por un motivo económico a otro país, dejando a su familia en el país de origen, y no tanto por la conocida reagrupación familiar (Oso Casas, 2008). Empiezan a ser protagonistas de su propio proceso migratorio, adoptando el papel de sustentadoras principales del hogar, redefiniendo así su rol de género. No obstante, aunque se esté empezando a abrir los ojos ante la existente ceguera de género (Ruiz-Giménez Arrieta, 2017), se sigue relacionando a las mujeres con los trabajos feminizados, al igual que con su rol reproductivo (Ibídem, 2008).

Dado el incremento de la participación de las mujeres en la migración laboral convencional, se han incrementado formas de migración específicas de mujeres. La

¹ Según el Informe sobre las migraciones en el Mundo de 2020, en el año 2019 del total de los migrantes internacionales el 52% son hombres y el 48% mujeres.

² Según Kofman (1999) son menos comunes los estudios comparativos de las experiencias de las mujeres del mismo país que viven en diferentes estados.

migración de empleadas del hogar, como se ha mencionado anteriormente, la migración y tráfico de mujeres en la industria del sexo y la migración organizada para contraer matrimonio (o “esposas por correo”) (Carling, 2005).

Freedman (2016) destaca en sus entrevistas³, que las mujeres que viajan solas, o con niños, son particularmente vulnerables a ser atacadas. Muchas mujeres entrevistadas hablaron de la violencia sufrida a manos de los traficantes, haciendo especial hincapié en la violencia sexual y la presión de intercambiar relaciones sexuales a cambio de pagar su viaje. Esto último, según ACNUR se define como “sexo de transacción” (*transactional sex*). Las mujeres por estos motivos se sienten inseguras cuando viajan en grupos donde hay muchos hombres solteros, teniendo que compartir grifos de agua al aire libre para lavarse, además de duchas móviles, aumentando las posibilidades de sufrir algún tipo de violencia (Ibídem, 2016).

De la misma manera, se encuentra muy presente otro tipo de violencia, que se ha mencionado anteriormente, la psicológica y emocional, al ser un tipo de violencia que no se ve mediante imágenes, se trata de una violencia invisible que existe que se debe tener en cuenta durante las entrevistas de asilo, pues la falta de sensibilidad y formación adecuada puede poner a estas mujeres, de nuevo, en una situación vulnerable (Arenas Hidalgo, 2009; Padilla et al., 2019).

El enfoque de género tiene gran relevancia al buscar procesos migratorios más justos en la migración, tanto para mujeres como para hombres, pero estos no siempre se enfrentan a los mismos problemas ni causas de migración. Cabe resaltar que las mujeres están expuestas a una <<discriminación múltiple>> o <<discriminación interseccional⁴>> (Jopia Zavala & Labbé Céspedes, 2016). Dichos conceptos son fungibles entre sí y van más allá de la conocida como “doble o triple discriminación”, pues consideran que existen varios factores de riesgo, como pueden ser sexo, edad, pertenecer a una minoría étnica, identidad sexual, que impiden el pleno desarrollo de sus derechos y que actúan de manera simultánea favoreciendo una exclusión (Catalá Pellón, 2010).

³ Un estudio cualitativo llevadas a cabo en Grecia (Kos), Serbia (Belgrado) y las áreas de Francia, Paris y Calais, entre el período de junio 2015 a enero de 2016.

⁴ Concepto acuñado por Kimberle Crenshaw.

Es importante mencionar el impacto negativo de la política de cierre de canales legales de acceso que se dió a partir del Nuevo Marco de Asociación en materia de Migración con terceros países, de junio de 2016, que ha supuesto que las mujeres migrantes viajen por rutas no seguras e ilegales, donde afrontan una violencia continua (Ruiz-Giménez Arrieta, 2017).

1.4.1. Contexto

Para realizar un análisis de la evolución de personas refugiadas desde la <<crisis de refugiados>> hasta el año 2020 se recogen datos de diferentes fuentes como el Ministerio de Interior, CEAR, ACNUR y Eurostat, por lo que existe una gran variabilidad entre unos datos y otros.

Tabla 1. Evolución de solicitudes en primera instancia de protección internacional.

SEXO	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Mujeres	5.755	6.305	14.145	22.650	52.700	40.945
Hombres	8.855	9.265	18.895	30.095	62.490	45.440
Total	14.610	15.570	33.040	52.745	115.190	86.385

Fuente: Elaboración propia con datos del Eurostat.

Según el informe de CEAR (2016) y de Eurostat, en el año 2015, España obtuvo casi quince mil solicitantes de asilo, de los cuales el 39,39% eran mujeres frente al 60,61% de hombres. Destacando personas de Siria (5.720), Ucrania (3.340), Palestina (795), Argelia (650) y Venezuela (585) en comparación con las demás solicitudes de otros países (véase Anexo 3).

Siguiendo con los datos de Eurostat esta situación varía durante el año 2016 donde Venezuela (3.960) por primera vez es el país que presenta mayor número de solicitudes y que se mantiene hasta fechas actuales. Seguido de Siria (2.920), Ucrania (2.550) y a considerable distancia Argelia (725).

Durante el año 2017, según Eurostat, se recibieron 33.040 solicitudes, siendo España el tercer país con mayor número de solicitudes tras Italia y Grecia (CEAR, 2018). Apareciendo Colombia (3.150) como tercer país solicitante después de Siria (4.120), situándose Venezuela con una gran diferencia en comparación, con 11.390 solicitudes. Esta situación al año siguiente cambia, posicionándose Colombia en el segundo lugar con

8.465 frente a las 19.070 de Venezuela, pasando Siria en tercer lugar con 2.725 solicitudes.

Como se puede observar en la tabla, en el año 2019 el número de solicitudes crece en un 52,68% de Venezuela (40.305) y un 70,68% de Colombia (28.880), en comparación con el año anterior. Seguido de cerca de Honduras con 6.730 solicitudes.

El último año presenta cambios considerables, a pesar de que sigan siendo los mismos países que los dos años anteriores. Aunque continúa situándose en primera posición, las solicitudes de Venezuela (28.065) se han reducido en un 30,37%, seguido de Colombia (27.180) disminuyendo en un 5,89% y, por último, Honduras (5.465) en un 18,80%.

La disminución de solicitudes presentadas como bien confirma el informe de CEAR (2020a) se debe a que un 93% de las personas residían en algún país donde se habían impuesto restricciones de movilidad de las personas por la pandemia del COVID-19. No obstante, no quiere decir que las personas han dejado de migrar, sino que en su viaje se han encontrado mayores obstáculos. Por ejemplo, se ha visto un impacto en la paralización de las actividades, que ha supuesto que muchas personas refugiadas que trabajaban en puestos informales de construcción y venta ambulante se quedasen sin su principal sustento económico.

En cuanto a la variable de género se puede observar en la siguiente tabla la evolución que han tenido las mujeres como solicitantes de protección, donde la diferencia era mucho más significativa en 2015, disminuyendo cada año, hasta a día de 2020, donde la diferencia se sitúa en un 5,20% frente a los hombres.

Tabla 2. Evolución porcentual de mujeres en las solicitudes de protección internacional.

SEXO	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Mujeres	39,39%	40,49%	42,81%	42,94%	45,75%	47,40%
Hombres	60,61%	59,51%	57,19%	57,06%	54,25%	52,60%
Diferencia	21,22%	19,01%	14,38%	14,12%	8,50%	5,20%

Fuente: Elaboración propia con datos del Eurostat.

En cuanto al rango de edad, desde el año 2015 hasta el 2020 se ha mantenido la franja de 18 a 34 años como mayoritaria, tanto para hombres como para mujeres (véase Anexo 4).

1.4.2. Normativa Jurídica desde la perspectiva de género

La normativa internacional que regula el asilo y refugio se supone que es objetiva y que se aplica de manera igualitaria a todas las personas, es decir, siendo universal y neutra al género (Olsen, 2000). No obstante, no recoge la realidad de las mujeres refugiadas, siendo marginadas sus experiencias personales del trayecto (Miguel Juan, 2016).

A continuación, se presenta normativa posterior a la Convención de Ginebra para el Estatuto de los Refugiados de 1951, donde no se especifica qué es la persecución por motivos de género⁵, por lo que se presentan medidas de protección relacionadas con el género, para que no deje lugar a una interpretación abierta (Merino Sancho, 2016).

⁵ Cuando se redactó la CG fue durante un momento histórico donde la discriminación por razón de sexo no existía, se puede comprobar en su art. 3, donde se destacan los motivos por discriminación, es decir, la raza, religión o país de origen. (Miguel Juan, C. 2016).

1979

Creación de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las mujeres (CEDAW).

- Recomendación General n.19: Los Estados parte adquirieron obligaciones en materia de prevención, eliminación, protección, persecución y reparación del daño producido por la violencia estructural que sufren las mujeres y las niñas

1993

Aprobación de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (DEVAW), recogiendo:

1) Manifestación de la violencia como hecho histórico que ha supuesto la subordinación de las mujeres a la dominación y discriminación por parte de los hombres (ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU 1993, Preámbulo).

2) Obligación de los Estados a promover una política de eliminación de la violencia contra las mujeres, tanto son producidas por parte del Estado como por personas particulares (Mestre I Mestre, 2017).

1998

El Estatuto de Roma, que da lugar a la creación de la Corte Penal Internacional, reconoce la violencia sexual como un crimen internacional:

- Art. 7.1.g)

2011

Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo que introduce cambios y deroga la anterior, sobre "normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida"

1991

ACNUR elabora:

1) Guía sobre la protección a las mujeres refugiadas y la prevención contra la violencia sexual.

- 1991. La Guía ha sido modificada en 2008 por el Manual para la protección de Mujeres y Niñas.

2) Directrices para el personal que trabaja con temas de asilo.

- 2002. La persecución por motivos de género y pertenencia a un determinado grupo social en el contexto del Art. 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiado y/o su Protocolo de 1967.

1994

La Comisión de los Derechos Humanos de Naciones Unidas designa a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, incluidas causas y consecuencias

- Resolución 1994/45.

2004

El Comité de Naciones Unidas para la eliminación contra la mujer insta a España a otorgar la plena protección a mujeres víctimas de trata (1).

Notas:

- (1) "España: Informe al Comité sobre la CEDAW de los NNUU, 61º periodo de sesiones, 6-24 julio de 2015 (amnesty.org).

FUENTE: ELABORACION PROPIA

Para poder garantizar los derechos de las mujeres se debe adoptar una visión más inclusiva y extensiva de los márgenes del derecho, siendo este creado desde un punto de vista masculino (Miguel Juan, 2016).

La Directiva 2011/95/EU ha permitido una mayor inclusión en la definición de grupo social, integrando la orientación o identidad sexual y/o sexo, como características en sí mismas suficientemente válidas para considerarse un grupo social (Miguel Juan, 2016).

Para disipar algunas dudas sobre la interpretación del ‘‘grupo social’’ es ACNUR quien, en 1991 crea una *Guía para la protección de las mujeres refugiadas*⁶ y en la que recomienda una interpretación donde se consideren los motivos de género como grupo social. No obstante, siguen existiendo lagunas en la concreción del término ‘‘grupo social’’, por lo que, posteriormente, se crean dos guías sobre la persecución por motivos de género y la otra sobre la definición de grupo social. Estas lagunas persisten a día de hoy, al no existir una lista concreta donde se especifiquen los motivos que pueden quedar incluidos dentro de ‘‘determinado grupo social’’. Generado un agujero infinito donde se incluye todo lo que no tenga cabida en los otros cuatro motivos (Miguel Juan, 2016), ya que en este motivo se ha de contar con una característica común e innata a la cual no se podría renunciar (Ibídem, 2016).

En España, en 2007, se promulgó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres⁷ (LOIHM), donde en su disposición adicional vigésima novena añadía como motivo de persecución los motivos de género a la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de condición de refugiado (ley derogada por la Ley 12/2009, de 30 de octubre⁸). Esta última sí recoge en su artículo 3, la ‘‘pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual...’’ como motivo para la concesión de la condición de refugiado. Debiendo darse las características del artículo 7.e⁹, para la concesión de este. No obstante, dentro del mismo artículo, no se

⁶ Aunque la *Guía* fue modificada en 2008 por el Manual del ACNUR para la protección de mujeres y niñas, se sigue sin aceptar la persecución por motivos de género y sigue siendo confuso el término ‘‘determinado grupo social’’. (ACNUR, 2008).

⁷ «BOE» núm. 71, de 23/03/2007.

⁸ «BOE» núm. 263, de 31 de octubre de 2009.

⁹ ‘‘- las personas integrantes de dicho grupo comparten una característica innata o unos antecedentes comunes que no pueden cambiarse, o bien comparten una característica o creencia que resulta tan fundamental para su identidad o conciencia que no se les puede exigir que renuncien a ella, y - dicho grupo posee una identidad diferenciada en el país de que se trate por ser percibido como diferente por la sociedad que lo rodea o por el agente o agentes perseguidores. ‘‘

recoge el género como un motivo autónomo, solo hace mención a la orientación sexual o identidad de género y edad, como meras características que por sí solas no se podrían aplicar (Miguel Juan, 2016).

Existen dos motivos en los cuales se da mayor falta la protección, esto es, una protección ante la violencia de género, al producirse la mayoría de los casos en el ámbito familiar, por actores no estatales y la trata de personas con fines de explotación sexual al encontrarse recogida dentro de la legislación penal (Jiménez Sánchez, 2017). Además de la falta de protección, a la hora de solicitar asilo, se ha de demostrar que el Estado de su país de origen no puede o no quiere proporcionar ayuda en los casos en los que la violencia se produzca dentro de los hogares o dentro de una comunidad por un agente no estatal (Miguel Juan, 2016). Este último aspecto, en España, desde la aplicación de la Ley 12/2009 de asilo se recoge expresamente dentro de su artículo 13, la persecución por parte de un agente no estatal.

Los conceptos de ‘‘persecución por motivos de género’’ o ‘‘solicitudes de asilo por motivos de género’’ no son términos legales, no obstante, se han utilizado como variable en la calificación de refugiado (Arenas Hidalgo, 2009). En la legislación se hace referencia al concepto de sexo como sinónimo de género, por lo que se pueden generar problemas de interpretación del concepto de ‘‘persecución por motivos de género’’, pudiendo los hombres también alegarlos (Miguel Juan, 2016) al romper con las normas tradicionales preestablecidas por su sociedad de origen y sufrir persecución por motivo de género.

Es importante resaltar que, aunque exista una ley que tenga en cuenta la persecución por motivos de género, la mayoría de las veces no quiere decir que aumente la protección hacia las mujeres (Ibídem, 2016).

Y, por último, añaden una característica común la de ‘‘orientación o identidad sexuales, y, o, edad’’ no pudiendo aplicarse por sí solos estos aspectos.

1.4.3. Procedimiento de asilo:

El Sistema de Acogida de Protección Internacional cuenta con una metodología que se basa en la planificación de itinerarios por fases, con la idea de que vayan adquiriendo más autonomía.

Siguiendo el *Manual de Gestión*¹⁰ las fases son las siguientes:

- Fase de Evaluación y Derivación (Fase E. Y D.)
- Fase de Acogida (1ª fase)
- Fase de preparación para la autonomía (2ª fase)

Cada una de las tres fases descritas son esenciales para poder obtener la protección internacional, no obstante, el estudio se centrará en especial en la fase de E. Y D. al considerarla más importante dada su particularidad como servicio de emergencia, donde son necesarias medidas eficientes para identificar vulnerabilidades lo antes posible para tenerlas en cuenta y adaptar las respuestas durante todo el procedimiento.

Existen tres formas de pedir protección internacional dependiendo de dónde se encuentre la persona solicitante de asilo: en un puesto fronterizo, en territorio español o detenido en un Centro de Internamiento para Extranjeros (CIE).

Fase de Evaluación y Derivación (Fase E. Y D.): primera entrevista

Se trata de la fase de primer contacto de las personas destinatarias con el Sistema de Acogida de Protección Internacional. En esta fase se realiza un análisis de las necesidades de cada caso de manera individual y su posterior derivación, en el caso de que proceda, a los recursos, más adaptados a sus circunstancias, en el plazo más corto posible. Además, en el análisis de necesidades se evalúa si las personas presentan alguna vulnerabilidad o necesidades particulares (MISSM-SEM-DGIAH-SGPPI, 2020). No obstante, según el informe de ACCEM (2019) la primera entrevista es tratada como si fuese un mero trámite administrativo y no como una posterior prueba fundamental que sostenga el testimonio de la persona solicitante.

¹⁰ Del Sistema de Acogida de Protección Internacional, 2020.

La Fase de E. Y D. al tratarse de un servicio de emergencia no permite una intervención más a fondo como las siguientes, de hecho, esta fase no debe excederse de los 30 días naturales, pero esto no quita la necesidad de seguimiento de protocolos de identificación de necesidades de perfiles más vulnerables (Barrio Lema et al., 2019).

Muchas veces sucede que las mujeres son incluidas dentro de la solicitud de asilo de sus maridos y en esas situaciones es importante tener en cuenta que se debe informar a estas mujeres de la necesidad de presentar una petición individual, ya que pueden tener motivos más graves en caso de ser retornadas a su país de origen que sus maridos. De hecho, sería esencial que lo presentase, pues en caso de que el hombre desistiese del proceso y se separase de su mujer, ésta quedaría indocumentada (Miguel Juan, 2016).

Aunque existan organizaciones que, sí recogen en mayor medida la persecución por motivos de género, en Occidente se sigue utilizando el término tradicional que se recoge dentro del Convenio de 1951, sin garantizar de manera equitativa el acceso de las mujeres y hombres en el procedimiento de concesión del estatuto de refugiado (Arenas Hidalgo, 2009).

Los procedimientos de solicitud se centran, en especial, en la aportación de pruebas y en la coherencia y la verosimilitud del relato de la persona demandante en las entrevistas individuales ignorando las dificultades de género, por la cultura, la sociedad o incluso por el trauma sufrido, impidiendo relatar su experiencia vivida (Ibídem, 2009).

En este sentido, la EASO (2014) ha creado una Guía denominada <<entrevista personal>> donde hace constar cinco secciones específicas que debe tener en cuenta el personal funcionario encargado de realizar las entrevistas de asilo. Sobre todo, siendo relevante el apartado 1.2.5.h), sobre la identificación de personas que han sufrido tortura, violación u otras formas de violencia psicológica, física o sexual, teniendo que prestar especial atención a la presencia de señales de trauma. Completándose esta guía con la investigación de la situación de las personas LGTBI en sus países de origen¹¹ (EASO, 2015) y otras organizaciones como CEAR.

¹¹ EASO (2015). *Investigación de la situación de las personas lesbianas, gays y bisexuales en los países de origen*.

Porque en estas situaciones influye mucho el país de origen, sus normas, tradiciones y cultura, ya que muchas de las mujeres no cuentan su relato por miedo a quedar relegadas al ostracismo por parte de su propia familia y su comunidad (Miguel Juan, 2016). Incluso pudiendo ser acusadas de adulterio, aunque sea en caso de violación, y llegar a provocar un crimen de honor (Ibídem, 2016).

Este último punto, sumado a la cuestión del tiempo, provoca que muchas personas no puedan hablar de situaciones que les ha supuesto un trauma, por lo que necesitan ayuda previa para, posteriormente, hablar sobre su experiencia. Este aspecto ha de ser tenido en cuenta para no revictimizar a las víctimas, generando respuestas en ellas como el miedo al posible rechazo social, sentimiento de culpa y vergüenza y, sobre todo, temor de vivirlo de nuevo (Jaramillo Portilla, 2019; Mantilla, 2015).

La falta de pruebas influye en la denegación de solicitudes presentadas por las mujeres, ya que, en muchas ocasiones, aparte de no contar con documentación que pruebe los motivos de solicitud presentados, muchas mujeres no cuentan con documentación que las identifique ni el país de donde provienen y pueden traer documentación falsa, son circunstancias que influyen de manera negativa en la credibilidad de sus relatos (Miguel Juan, 2016).

Y, por último, dada la necesidad de adaptarse a las situaciones de la COVID-19, la EASO ha elaborado una guía con recomendaciones para realizar la entrevista de asilo online, ya que el desplazamiento se encontraba restringido. No obstante, en la realización de la entrevista se necesita generar confianza y calma, si se realiza, a través de un dispositivo, se crea mayor distancia entre la persona entrevistadora y la persona solicitante. Imposibilitando, de tal manera, un acompañamiento por parte de profesionales en esa entrevista, dado que la mayoría de las veces el personal jurídico adopta una actitud pasiva estando de manera presencial, mostrándose ausente en esa entrevista (Silveira Gorski, 2019), en este caso, se estarían vulnerando los derechos de la persona solicitante. Viéndose la persona desprovista de información relevante, tanto administrativa como judicial, que les afecta.

2. Metodología

Tras una revisión exhaustiva de las fuentes secundarias, artículos, informes y documentos, se ha comprendido que se necesita una metodología flexible y abierta

(Ramírez Serna, 2016). El método que utilizamos es la investigación cualitativa y, en especial, el estudio de caso, al ser ampliamente utilizado para entender en profundidad la realidad vivida y percibida por el sujeto (Ibídem, 2016).

Según Yin (2004) el estudio de caso se trata de una investigación empírica que estudia un fenómeno actual dentro de su contexto real, sobre todo, cuando los límites entre el fenómeno y el contexto no sean evidentes. Además, el estudio de caso permite profundizar en casos particulares para tratar de comprender su experiencia, pudiendo centrarnos en una muestra de personas más reducida, donde se ahonde en el estudio del fenómeno y el contexto (Ramírez Serna, 2016). Al explorar el contexto, se puede lograr una descripción más detallada y completa de una situación, con el fin de explicar la realidad (Bonilla-Castro & Rodríguez Sehk, 2005).

En cuanto a la técnica de investigación que se va a emplear son las entrevistas en profundidad semiestructuradas. Al utilizar estas entrevistas se busca desarrollar un diseño flexible de investigación, poniendo al sujeto como protagonista (Tonon, 2013) pudiendo adaptarse a las personalidades de los diferentes sujetos entrevistados, no buscando solo recoger información sobre una persona, sino que se busca ir más allá, entenderlas desde dentro, analizando sus palabras y sentimientos (Corbetta, 2003).

Es importante que se pueda adaptar al sujeto entrevistado, pues nuestro foco está dirigido a mujeres refugiadas que han pasado por la primera entrevista del proceso de solicitud de protección internacional y dirigida a personal de intervención social que trabaja con población refugiada, quienes pueden describir la situación y el modo en que las personas refugiadas lo perciben para poder escuchar a ambas partes (Taylor J & Bogdan, 1987).

Se plasma un cuestionario según el perfil del sujeto (véase Anexo 5) y se comienza con preguntas cerradas y posteriormente con preguntas clave para poder guiar la conversación, no obstante el rol de investigación no se basa solo en obtener respuestas, sino también que preguntas hacer y el modo de hacerlas (Ibídem, 1987). Por lo que, se ha dejado libertad a la hora de expresarse e ir más allá de la pregunta.

En cuanto a las entrevistas semiestructuradas se han llevado a cabo a través de *Teams*, no excediéndose la duración de las entrevistas más allá de los 60 minutos, permitiendo un posterior análisis en detalle toda la información obtenida.

Por último, en cuanto a las personas entrevistadas, se ha codificado toda la información referente a su persona para respetar su intimidad. Siendo profesionales con una amplia experiencia y un conocimiento sólido en el tema en cuestión.

Sujeto 1	Trabajadora social
Sujeto 2	Abogada de Asilo
Sujeto 3	Profesora de español con personas migrantes y solicitantes de asilo
Sujeto 4	Educadora social

Para el análisis de los resultados se han considerado las siguientes categorías de análisis:

- 1) Asesoramiento previo.
- 2) Formación de género.
- 3) La persona que realiza la entrevista: personal de policía.
- 4) Personal intérprete.
- 5) Las estadísticas.
- 6) Relato coherente.
- 7) Tercer país seguro.
- 8) Situación de COVID.

3. Análisis de resultados: mujeres refugiadas en la primera entrevista de asilo

A continuación, analizaremos los resultados de los puntos más relevantes que se han obtenido a partir del análisis cualitativo de la investigación en cuanto a la primera entrevista de asilo.

- 1) Asesoramiento previo:
 - *Falta de asesoramiento básico – jurídico:*

La información referente al procedimiento de asilo es desconocida por la mayor parte de las personas solicitantes, quienes no comprenden el procedimiento y sus consecuencias.

Las causas de este desconocimiento se deben a varios factores, como por ejemplo, la barrera idiomática, la falta tanto de recursos materiales como de personal en los puntos de acceso, añadiendo, además, la falta de capacitación y formación del personal en la identificación de necesidades específicas (Barrio Lema et al., 2019).

‘Si a la persona no se le ocurre pedir asilo porque alguien le ha dicho que cuando llegues al aeropuerto pide asilo, la persona ni lo sabe. No tienen conocimiento de absolutamente de nada de la ley de asilo’.

(Entrevista Sujeto 1)

También se pasa de la desinformación a la información sesgada, pues se ha identificado que la comunicación que mejor funciona es el boca a boca, información de a qué entidad dirigirse para solicitar ayuda, qué se debería hacer y decir para que les concedan el asilo, por ejemplo. Pero, por otra parte, existe la información sesgada con la que vienen desde sus países de origen, y que pueden llegar a ser irreversibles, como deshacerse de su documentación:

‘Nos ha pasado muchas veces, muchas personas no tienen directamente ningún tipo de documentación y muchas otras los han destrozado, sobre todo, hubo una temporada que la información que llegaba a todas las personas en las pateras, llegaban y destrozaban los pasaportes o documentos que trajeran porque les decían si presentaban documentación les denegaban. Entonces hubo un tiempo que todo el mundo rompía la documentación’.

(Entrevista Sujeto 4)

En cuanto al material, se ha observado la poca claridad del uso o no de dípticos o trípticos en los lugares de solicitud de asilo, en los cuales debería de aparecer la información mínima a tener en cuenta para seguir el procedimiento. Ahora bien, al facilitar información en papel no garantiza que la persona sepa interpretar y entender correctamente.

‘Tiene que haber una persona que le explique todo el procedimiento, quienes van a intervenir, qué rol tiene ella, qué rol tiene el abogado, qué va a pasar si es

negativa o si es positiva, qué pasará, todo. El derecho a la información, el contacto previo con el abogado es fundamental''.

(Entrevista Sujeto 2)

En cuanto a la ley, se tiene el derecho a una petición de asilo, pero de la misma manera se tiene derecho a la información, a pesar de ello, no se cuenta con la obligatoriedad de asistencia jurídica en el momento previo a la solicitud.

''Asignaría una letrada especialista en asilo, establecería esa obligatoriedad y que antes de formalizar la entrevista de asilo en comisaria, el abogado o la abogada tengan un intercambio de información, una entrevista, dos, tres, las que hagan falta''.

(Entrevista Sujeto 2)

Se ha observado en la investigación que la formación se centra en especial en profesionales que realizan la entrevista como en el personal intérprete, pero no se centra en la formación del personal jurídico:

''Los abogados tienen que estar formados en asilo y en género, para poder dar esa asistencia jurídica antes de esa primera entrevista a las mujeres; la abogada tiene que hablar con la clienta, las veces que haga falta, tienen que preparar la entrevista, tiene que explicarle cómo va a ser la entrevista ,quién va a estar allí, más o menos lo que le van a preguntar, que si no quiere contestar, que no conteste, que si quiere descansar en mitad de entrevista que lo diga y pediremos que paremos. Todo eso tiene que ser con carácter previo y eso no existe''.

(Entrevista Sujeto 2)

Se ha detectado que la mayoría de las personas solicitan asilo sin el asesoramiento previo de un profesional y sin acompañamiento, suponiendo la no ampliación de informes posteriores, jurídicos ni psicológicos (Barrio Lema et al., 2019).

''Pero no cabe duda de que contar con un dispositivo de acogida, estar atendido por profesionales siempre, es mucho más favorable de cara a tu solicitud de asilo''

(Entrevista Sujeto 1)

El acceso a la información fehaciente y un asesoramiento previo, mediante profesionales formados, es fundamental para no vulnerar los derechos de las personas solicitantes de asilo. Pues, tanto la desinformación o el no acompañamiento pueden suponer consecuencias irreversibles en las personas solicitantes como, por ejemplo, al no realizar una adecuada identificación de necesidades puede afectar negativamente a su solicitud y quedarse en una situación irregular o ser deportada.

- *Motivos de solicitud*

Es innegable que las mujeres sufren persecución por el mero hecho de ser mujeres. La Violencia basada en el género (VbG) es una de las causas más alarmantes en los desplazamientos actuales. Según datos de ACNUR (2012), una de cada tres mujeres en el mundo ha sido golpeada, maltratada u obligada a mantener relaciones sexuales. Incluso, aunque estos no sean los motivos de huida, pueden sufrir este tipo de violencia durante los lugares de tránsito o de destino. Se trata de la violencia más habitual entre las mujeres refugiadas y desplazadas (Jiménez Sánchez, 2017), pudiendo ser cometida por su pareja, grupo familiar o sociedad e incluso por personal técnico de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. En las guerras, el cuerpo de las mujeres adopta un significado simbólico e incluso político, ya que se utiliza la violación como arma de guerra, como forma de transmitir un mensaje de humillación y poder al enemigo (Vilellas Ariño, 2010).

Entre algunos de los motivos por persecución de género se encuentra la violencia de género, la trata para la explotación sexual, la violación, el matrimonio forzado, la gestación o el aborto forzoso, los crímenes de honor o la mutilación genital femenina (MGF). De esta última, por ejemplo, se desconoce que se pueda solicitar protección al haber sufrido una MGF, pues son mujeres de países en los que su práctica se considera algo natural y puede que desconozcan que sus problemas de salud se deban a ella.

“Se habla de asilo político, las personas se piensan que solo pueden pedir asilo por motivos políticos, no sabe que si te han practicado la mutilación genital femenina que puedes pedir asilo, ese tipo de cosas no las saben”

(Entrevista Sujeto 2)

La persecución por motivos de género se queda fuera del marco de protección (Jiménez Sánchez, 2017), al no ser recogida dentro de la Convención de 1951, sino que se ha tenido que interpretar y cuadrar en los motivos que están incluidos dentro de la Convención¹², es decir, raza, religión, nacionalidad, determinado grupo social u opiniones públicas.

“Si se reconociese por motivos de persecución se reconocería por pertenencia a un determinado grupo social, pero no se reconocería expresamente por motivos de género. Y no todas las persecuciones por pertenencia a un determinado grupo social son persecuciones por motivos de género”.

(Entrevista Sujeto 2)

Existe una tendencia creciente de incluir las peticiones de asilo de mujeres por persecución debido a la pertenencia a un grupo social debiéndose a la representación de las mujeres dentro de la unidad familiar. Esta tendencia está generando que exista una dicotomía entre solicitudes de hombres y solicitudes de mujeres (Miguel Juan, 2016).

La violencia sexual y la violación a menudo se ha normalizado y considerado como parte de las relaciones universales entre mujeres y hombres, es decir, relegado al ámbito privado, denegando así las solicitudes de asilo de las mujeres (Freedman, 2008). Como se ha mencionado, las mujeres están relegadas a la esfera privado-doméstica, porque sus motivos de solicitud suelen estar relacionados con violencia sufrida dentro del hogar.

“Luego, si la policía le pregunta, ¿tú has sido torturada? Puede decirte no, ella no va a reconocer nunca que una situación de violencia machista en pareja sistemática, prolongada en el tiempo, es tortura. Pueden venir de países donde la violencia este naturalizada”.

(Entrevista Sujeto 2)

¹² en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, en su artículo 1.A.2), para establecer a este determinado grupo social como motivo de persecución:” 2) *Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.*” Aunque se mencione, no se detalla más información sobre este aspecto a lo largo de la Convención.

Venir de un país donde la mujer siempre ha sido relegada al ámbito privado, donde la cultura o el propio Estado protege al agresor, por ejemplo, en el caso de sufrir una violación, se culpa a la víctima del hecho, pudiendo incluso provocar un crimen de honor. Por lo que el miedo y la desconfianza imposibilita que las mujeres relaten su historia real a la hora de la entrevista:

“Pues a lo mejor es muy complicado en una primera entrevista empiece a hablarte de que ha sido violada, ¿por qué? Porque en muchas culturas, se culpa a la propia víctima de la violación, tienen miedo de que se enteren sus familiares, de que las culpabilicen, de sufrir rechazo, ostracismo, y en una primera entrevista de buenas a primeras a lo mejor no van a contar que han sido víctimas de violencia sexual”.

(Entrevista Sujeto 2)

Las mujeres vienen con mochilas muy grandes, la cultura de su país de origen está muy presente en sus vidas, independientemente de dónde se encuentren.

“Seguramente si saliesen estadísticas, se concede más asilo a chicos homosexuales que a mujeres lesbianas, porque una mujer, por ejemplo, africana tarda mucho en aceptar que es lesbiana, no porque no se sienta así sino porque culturalmente está muy rechazado”.

(Entrevista Sujeto 3)

Otro aspecto esencial a tener en cuenta es el precio que pagan las mujeres para llegar vivas a su destino. Algo que ya tiene nombre, pues ya veíamos que ACNUR lo denomina como “sexo de transacción”, pagar con su cuerpo para ser protegidas durante el viaje.

“Tiene que haber pasillos o zonas seguras, si una mujer quiere emigrar, no tenga que pagar el precio de ser violada”.

(Entrevista Sujeto 3)

Este hecho es conocido, pero no está reconocido como una violación, dado que en cierta manera las mujeres acceden a realizar ese pago. En otras ocasiones, se pueden dar

situaciones en las que las mujeres tengan que pagar por ser violadas por esos hombres para que las protejan.

“Y todas, yo creo que el 100% han sido violadas en el camino para que ese hombre las proteja. Que a veces ellas no lo sienten como una violación, para mí es una violación, porque ellas es que están pagando con su cuerpo para que las protejas. A veces ellas tienen que pagar para acostarse con ese hombre, que va a seguir hasta el norte. Pero eso no está recogido como una violación”.

(Entrevista Sujeto 3)

Al no encontrarse reconocida la persecución por motivos de género, se invisibilizan las situaciones de violencia y abuso que sufren las mujeres, tanto por la normativa como por los profesionales. El peso recae en los profesionales que puedan identificar situaciones vulnerables en mujeres que ni ellas mismas comprenden en ese momento.

- *Documentación: sesgo masculino*

Resulta más fácil evaluar las solicitudes de asilo y, además, cuentan con mayores posibilidades de éxito cuando se refieren a situaciones neutras de género o cuando los motivos se asemejan a la persecución que sufren los hombres (Arenas Hidalgo, 2009). Se debe, sobre todo, a la necesidad de demostrar que has sufrido algún tipo de persecución mediante un relato sustentado con pruebas, resultando particularmente difícil para las mujeres que han sufrido violencia sexual o violación, teniendo que apoyar su historia con certificados médicos de las agresiones sufridas, aumentando así sus sentimientos de vergüenza o rechazo (Freedman, 2008).

“No es necesario que presentes una prueba física de papel porque la prueba documental tiene un sesgo masculino, muchas de las mujeres no pueden acreditar con un papel. La violación, ¿cómo acreditas la violación si ha pasado tiempo? Si tú en tu país no la has denunciado, crímenes de honor, etc, existen muchas formas de persecución que tú no puedes acreditar documentalmente”.

(Entrevista Sujeto 2)

Se ha constatado que resulta más fácil admitir a trámite persecuciones paradigmáticas a las que sufren los hombres en el ámbito público, ya que la persecución se produce por un agente de estado, pudiendo aportar documentación probatoria al ser un hecho público.

“En el procedimiento de asilo, la prueba no tiene que ser plena, solamente con indicios basta, si a mí la mujer me está contando una historia que resulta que más o menos analizando en sus países de origen, me encaja, por lo menos admisión a trámite. Existen indicios de lo que estoy diciendo es verdad. Que me entrevistaste una psicóloga y que resalte el trauma que tengo por la violación”

(Entrevista Sujeto 2)

La aportación de documentación de identidad y de pruebas es necesaria para sostener el relato que demuestre dicha persecución supone uno de los mayores problemas (Monteros Obelar & Diz Casal, 2017), dado que en muchas de las ocasiones las personas huyen sin documentación, sin tener posibilidad de obtenerla o porque nunca les ha surgido la necesidad de solicitarla.

“Si no tienes pruebas, se deniegan muchísimas solicitudes, que son realmente de refugio que son imposibles de demostrar”.

(Entrevista Sujeto 4)

Respecto de la aportación de documentación identitaria, en caso de que las personas solicitantes no cuenten con dicha documentación, se les realiza un cuestionario sobre su nacionalidad para poder determinarla. Asimismo, si no se aplica la perspectiva de género en esas preguntas, podría salir un resultado indeterminado, dejando a las mujeres en una situación irregular.

“Si no tienen ningún documento que acredite su identidad, se les pasa un cuestionario sobre nacionalidad, para saber cuestiones básicas sobre su país de origen, bueno básicas, que yo muchas veces cuando estaba presente en esas entrevistas pensaba que, si me las hacían a mi respecto de España, igual dudaban de mi nacionalidad, porque había preguntas que yo no lo has hubiese sabido responder”.

(Entrevista Sujeto 2)

El cuestionario de nacionalidad no afecta de la misma manera a los hombres que a las mujeres, pues en muchas culturas la subordinación o discriminación de las mujeres es tal que les imposibilita tener acceso a una educación igualitaria.

Hay que tener en cuenta que se trata de situaciones muy vulnerables, en las cuales no se podría estar aplicando la legislación de la misma manera para mujeres y hombres, dado que, en este caso, se estaría discriminando a las mujeres.

- *Entrevistada por separado*

La entrevista se realiza de manera presencial e individualizada, a pesar de ello, las mujeres que vienen dentro del marco de la familia son entrevistadas de manera escueta (Miguel Juan, 2016), sin identificar que puede darse la posibilidad de que las mujeres, madres o esposas, puedan tener mayores motivos de solicitud que los de los hombres.

“ Lo que yo he visto a veces, es de preguntar - ¿señora usted por qué huye de su país? ¿por los mismos motivos que su marido? – Sí- . Entonces en el espacio consignado para ‘motivos de persecución’ los mismos que los del marido. Eso no se puede hacer así, eso se tiene que hacer, informando del derecho y las consecuencias que tiene”.

(Entrevista Sujeto 2)

Se ha de informar en privado a la mujer de la posibilidad que tiene de solicitar de manera individual la solicitud, dada la importancia que toma a la hora de que decidan separarse, si la mujer va incluida dentro de la solicitud del hombre, en caso de separación o que el hombre decida anular la petición de asilo, la mujer automáticamente pasa a estar en situación irregular, sin ningún documento que la acredite.

En este aspecto, la privacidad es esencial, pues se puede dar el caso de estar frente a una víctima de violencia de género por parte de su marido, ésta no hablara en su presencia o, incluso, puede no llegar a comprender qué está pasando, tiene que entender que tiene derecho a ser entrevistada y las consecuencias que conlleva en caso de no hacerlo.

2) Formación en género

Para comprender el asilo y el refugio, previamente hay que tratar de entender el por qué se produce esa migración (Padilla et al., 2019), hay que conocer y profundizar en las

experiencias vividas tanto por las mujeres como los hombres que sobreviven a ese proceso, conocer su país de origen y destino, sus normas, tradiciones y culturas de ambos. Es necesaria formación sobre:

“ las diferentes formas de violencia contra las mujeres, sobre la situación de estas en los países de origen, no es lo mismo una mujer que venga de Afganistán que venga de Honduras, tienen que saber cómo hacer entrevistas, qué cosas se pueden preguntar y qué cosas no se pueden preguntar, tener en cuenta la edad de las mujeres, tener en cuenta el nivel cultural para hacer las preguntas ”

(Entrevista Sujeto 2)

Al ser la casuística de los hechos tan compleja se dificulta la protección adecuada a las mujeres en los procedimientos de asilo (Miguel Juan, 2016) y requieren mayor identificación de necesidades durante la entrevista, para identificar las necesidades psicológicas y emocionales de las mujeres, sino se estaría vulnerando su derecho de asilo, siendo más compleja la resolución favorable en sus solicitudes (Jiménez Sánchez, 2017).

“En realidad, que la persona que haga la primera entrevista no tenga perspectiva de género puede tener unas consecuencias dramáticas ”

(Entrevista Sujeto 2)

Para evitar que se produzcan unas consecuencias irreversibles y se pueda asegurar el bienestar y desarrollo de las mujeres, se debe garantizar una formación plena, progresiva y, sobre todo, obligatoria al personal que realice la entrevista. Dado que la persona encargada de la recogida de datos en la entrevista tiene una gran responsabilidad que es saber identificar los diferentes tipos de vulnerabilidades:

“En este caso, víctima de violencia sexual, víctimas de tortura, víctimas de trata para explotación sexual, víctimas de menores, tienen que saber que la persona que esta delante tiene un síndrome de estrés postraumático, porque todo ello puede ser un indicio de una violencia ”

(Sujeto 2, Abogada)

Para estas situaciones, ACNUR recomienda, que no obliga, que se siga el procedimiento de la Conclusión n.º 73 del Comité Ejecutivo de 1993, garantizando así un igual acceso a mujeres y hombres al procedimiento de asilo¹³.

Para que no se produzcan consecuencias desastrosas al no admitir a trámite y que las mujeres pasen a una situación irregular, se debe velar por sus derechos, ya que estos derechos están ligados a la admisión a trámite:

‘en caso de mínimo indicio, aplicar el derecho pro-persona, admisión a trámite y que posteriormente ya se decidirá, pero siempre el beneficio de la duda’.

(Entrevista Sujeto 2)

Es necesaria la formación en género para todas aquellas personas que traten con migración, profesionales tanto de ámbito jurídico como social, que tengan la capacidad de comprender las necesidades de una mujer que acaba de pasar por un proceso migratorio y no buscar un atisbo de mentira para no admitir a trámite. En caso de duda, al tener esa gran responsabilidad de identificar necesidades, mejor aplicar el derecho pro-persona.

3) La persona que realiza la entrevista: personal de policía

Las personas encargadas de la realización de la entrevista en España, es el personal de policía, en la práctica es lo más habitual (Barrio Lema et al., 2019). Siendo cada vez más habitual, dado el aumento de solicitudes de protección que se han registrado en los últimos años (véase Tabla 1) y que ha supuesto que:

‘tuvieran que abrir nuevas comisarías de policía, y habilitar nuevos espacios para hacer esas solicitudes, sobre todo habilitaron comisarias, tirando de personal que tenían y ni se han parado a pensar en si está especializado o no’

(Entrevista Sujeto 1)

Al ser la policía quien se encarga del registro y de las formalizaciones de las solicitudes de asilo (Barrio Lema et al., 2019), siendo el personal clave en la identificación de las vulnerabilidades como se ha visto en el apartado anterior, ha de poder generar confianza

¹³ Conclusión n.º 73 sobre protección de los refugiados y violencia sexual, Comité Ejecutivo del ACNUR, 44º período de sesiones, ACNUR, 1993.

en la mujer entrevistada, no obstante, se ha visto la importancia de conocer el país de origen de la solicitante pues:

“una mujer que huye de su país de origen porque ha sido víctima de violencia machista en pareja y ha ido a denunciar la violencia y le han dicho que lo mejor que puede hacer es irse a casa y volver con su marido. Ahora llega a España y quien le realiza la entrevista de asilo es un policía. Hay muchas mujeres que no confían en las autoridades policiales, porque vienen de países con muchos corruptelas, entonces la policía no es un organismo adecuado para hacer entrevistas de asilo”.

(Entrevista Sujeto 2)

La EASO establece la importancia de seguir la Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a las técnicas utilizadas en la entrevista y adecuarse a las necesidades que presente la persona solicitante de asilo, al igual que el sexo del entrevistador (Barrio Lema et al., 2019). No obstante, en la investigación se ha observado que el trato está mecanizado y que no siempre se cuenta con la disponibilidad de solicitar una profesional mujer.

“Cuando yo veo la transcripción que hacen de las entrevistas, creo que no saben ni formular preguntas, yo creo que no tienen ni las habilidades mínimas para mantener una entrevista con un solicitante de asilo”

(Entrevista Sujeto 1)

La capacitación del personal es esencial, dada la responsabilidad en identificar las necesidades de las personas vulnerables, de poder leer entre líneas que la persona que está enfrente necesita más tiempo para poder explicar todo lo que le ha ocurrido. Sin embargo, aunque exista material formativo, se ha observado en la investigación que la existencia de dicho material no se traduce en personal más formado.

4) Personal intérprete

Para que esa entrevista no tenga barreras de comunicación, se puede solicitar la presencia de personal intérprete, quien juega un papel clave en las solicitudes de asilo, dado que ha de interpretar el relato y todos los detalles que aporte la persona solicitante de asilo (Cano

& De Frutos Lobo, 2017), por lo que tanto la formación y la profesionalidad son esenciales.

A pesar de su importancia en la interpretación y traducción, a menudo se producen errores, al no realizar una buena traducción o una interpretación correcta:

“Porque a mí me ha pasado, que me ha dicho gente que, por ejemplo, de que el francés tiene la ventaja de que tiene similitudes con el español, entonces ha habido gente que ha percibido en el momento de la entrevista que el traductor no estaba traduciendo lo que él decía”.

(Entrevista Sujeto1)

Si en la entrevista se busca una verosimilitud, coherencia y credibilidad en el relato de la persona solicitante, afecta negativamente a la admisión a trámite del solicitante, si los errores provienen del intérprete. Pudiendo ir más allá, en la investigación se ha constatado que no siempre son profesionales quienes se encargan de la interpretación y traducción, sino personas con un buen dominio del idioma, pero originales del país de la persona solicitante de asilo. Este último aspecto puede ser perjudicial a la hora de la interpretación, pues al proceder del mismo país de origen que la mujer solicitante, ésta puede no llegar a confiar en esa persona.

“Cuando se encuentran con un compatriota haciéndole una interpretación en una entrevista, no se atreven, y tienen miedo. Porque saben que van a ser rechazados o traductores que han dicho – no, no, en mi país eso no pasa – cuando ya el usuario se ha ido. Imagínate cómo ese pensamiento puede interferir en el momento de la entrevista. ¿Qué enfoque le va a dar ese hombre?”

(Entrevista Sujeto 1)

La importancia de la traducción reside en la literalidad de las palabras, pues puede cambiar todo el relato e, incluso, llegar a interferir en él con una traducción poco coherente, afectando así a la persona solicitante. Este aspecto, no afecta tan negativamente en el supuesto en el que la persona domine más o menos el idioma y pueda disipar cualquier duda que le haya surgido a la policía.

“Nos ha pasado con chicas que hablan bastante pero que les cuesta en algunos términos el idioma entonces prefieren un intérprete y como habla español a la hora que está interpretando la otra persona, dice: - no - , - yo no estoy diciendo eso - o - esto es de otra manera- ”.

(Entrevista Sujeto 4)

Situación que no podría darse de ninguna manera, en el supuesto en el que la persona solicitante de asilo no tenga conocimiento del español y no pueda explicar la incorrecta traducción.

De la misma manera, la profesionalidad y formación del personal intérprete debe ser sólida, dado que al escuchar relatos difíciles y desgarradoras debe primar la profesionalidad y no se pueden permitir mostrar sus emociones.

“Me estaba contando un usuario pues los motivos por los que había salido de su país y bueno, otras cuestiones, que eran cuestiones duras y ella [la traductora] se me puso a llorar, eso tú no lo puedes hacer”

(Entrevista Sujeto 1)

Son muchos los aspectos a tener en cuenta a la hora de la interpretación, pero si no se presta atención a esos elementos, pueden ocasionar la invisibilización de las mujeres y revictimizarlas en el inicio del proceso.

5) Las estadísticas:

- *Falta de datos desagregados por sexo*

Es importante destacar que no hace tanto que se empiezan a recoger datos desagregados por sexo, por lo que existe una realidad aún desconocida, sobre todo, esa migración de mujeres de la cual no se tienen datos exactos. La falta de estadísticas exactas parece reflejar una ceguera en relación al género, por lo que la imagen del refugiado que prima es la de un hombre, ignorando los demás tipos de persecución que obligan a las mujeres a huir de su país de origen (Freedman, 2008).

“A ver, es que, si tú no tienes acceso al expediente, porque nunca lo vas a tener porque es una cuestión de confidencialidad, los datos tampoco te

reflejan nada, hablar con mujeres directamente, es muy complicado porque es una cuestión muy sensible, al final los expedientes no los puedes ver porque son confidenciales y la OAR no los deja ver a nadie, las resoluciones no están motivadas, ¿entonces de qué estamos hablando? ¿cómo vamos a saber en qué medidas se está avanzando en España?’’

(Entrevista Sujeto 2)

Resulta complejo conocer la situación real de las mujeres solicitantes de asilo, dado que no se recoge información sobre indicadores de vulnerabilidad ni grupos vulnerables. (Barrio Lema et al., 2019). De la misma manera, tampoco se recogen datos relacionados con los motivos de solicitud desagregados por sexo, dificultando así su análisis real (Ibídem, 2019).

’’ Esos datos de admisión a trámite no dice en realidad qué mujeres son admitidas. Tu esa estadística no puedes sacar ninguna conclusión sobre si se está aplicando la perspectiva de género o no, porque no hay estadísticas desagregadas por motivo de persecución’’

(Entrevista Sujeto 2)

Se ha detectado que la falta de información desagregada por sexo invisibiliza un problema que afecta a las mujeres y las discrimina del sistema:

’’Los informáticos que hacen el sistema no tienen perspectiva de género, si el que luego el que atiende tampoco lo tiene, no ve la necesidad de introducir esos datos’’

(Entrevista Sujeto 2)

- *Resoluciones favorables o desfavorables argumentadas*

En cuanto a los datos de las resoluciones, se obtiene el porcentaje desagregado por sexo en el Ministerio de Interior, tanto de las favorables como las desfavorables, no obstante, no se recogen los motivos argumentados por los cuales se les concede o no el estatuto de refugiada u otro tipo de protección.

“ Si tú no tienes acceso a una resolución de la OAR que inadmite a trámite una petición de asilo o que le deniega el asilo a una mujer y no puedes ver el razonamiento qué ha hecho para denegarle, entonces no puedes avanzar”

(Entrevista Sujeto 2)

Se produce una barrera infranqueable con los datos reales de las resoluciones, pues no se puede realizar un análisis si se desconoce una variable que es crucial en cuanto a la realidad de los datos.

6) Relato coherente

Para la valoración de si la persona solicitante ha sufrido persecución es imprescindible la credibilidad del relato o de las declaraciones, además de las pruebas que sustenten el relato (Barrio Lema et al., 2019). A pesar de ello, en los supuestos en los que se ha sufrido una persecución por motivos de género, es comprensible que las personas tarden en relatar su experiencia, por vergüenza o miedo, no teniendo que ser considerado como un indicador de falta de credibilidad (EASO, 2018).

“Si la persona tiene formación sabrá perfectamente que una persona víctima de violencia o una persona que sufra estrés postraumático por haber sido víctima de tortura como puede ser violencia sexual u otras formas no generalizadas, tiene una incapacidad para explicar los datos de forma lineal y coherente, el relato es incoherente porque puede ser víctima de estrés postraumático, no pensar que está mintiendo”.

(Entrevista Sujeto 2)

La coherencia del relato puede llegar a ser sinónimo de credibilidad, donde se tiene en cuenta la explicación incluyendo detalles, pues la falta de estos puede valorarse como información insuficiente y se precisa de aportar pruebas que sustenten el relato. Esa falta de comprensión por parte del personal en que no todas las personas tienen la capacidad de relatar sus vivencias traumáticas, se caracteriza por una visión eurocéntrica anulando la situación de persecución (ACCEM, 2019).

7) Tercer país seguro

Es importante destacar, en relación a la normativa nacional relacionada con el procedimiento de concesiones o retirada de protección internacional, si la persona procede de un país considerado como <<país seguro>> provoca la denegación de solicitudes de asilo al provenir de dichos países, donde se supone que no se producen vulneraciones de derechos humanos (Ruiz-Giménez Arrieta, 2017).

En la investigación se han observado que la falta de aplicación de la perspectiva de género en este concepto, al igual que en los anteriores, produce unas consecuencias que, posteriormente, ni conocemos en qué terminan, al deportar a esas mujeres:

‘Tercer país seguro no es lo mismo para un hombre que para una mujer’.

(Entrevista Sujeto 2)

Este concepto resulta clave a la hora de determinar y ratificar el relato de persecución, pues la información del país de origen (COI)¹⁴ se encuentra en constante comparación con el relato para la evaluación de la solicitud (ACCEM, 2019).

8) Situación de COVID

La situación de pandemia ha ocasionado un gran impacto en las solicitudes de asilo, la situación de caos ha supuesto que no se pudiesen realizar renovaciones de documentación, revisiones médicas y cualquier trámite que debiese ser presencial, se han pospuesto.

Se ha observado en la investigación una barrera de acceso, no tanto por parte del Ministerio, sino de los demás organismos públicos que deberían de estar informados de la situación de las personas migrantes.

‘Esta instrucción del ministerio donde dice que hay una situación de COVID donde las personas no pueden pedir cita en la OAR y durante año y medio tienen que tener un documento caducado, el padrón no me lo quieren hacer, el centro de salud no me lo quiere registrar, me han llegado a decir que la instrucción de policía estaba caducada. ¿Pero que me tenga que pelear con una administración

¹⁴ Country of Origin Information (COI).

pública al punto de decirme esta hoja blanca no sirve o esta manifestación no sirve?’’

(Entrevista Sujeto 4)

La información sobre los trámites que se requieren por parte de personas refugiadas es una información que deberían de conocer todos los organismos públicos, dado que pueden ser una barrera que impida realizar todos los trámites a tiempo.

4. Conclusión

A lo largo de todo el trabajo se ha podido constatar gracias, sobre todo, a las personas que me han otorgado la oportunidad de entrevistarlas, que aún queda un largo camino por recorrer para que la perspectiva de género sea transversal en el sistema de asilo de España. Se ha evidenciado que la normativa no afecta de la misma manera a hombres que a mujeres, al no haber una clara definición de los conceptos, se da pie a una interpretación libre y sesgada por parte de los profesionales implicados en el proceso.

Los resultados obtenidos del análisis han permitido localizar las áreas donde es necesaria la prestación de una mayor atención y recursos, tanto materiales como humanos, para evitar que el sistema de asilo español invisibilice y/o ponga obstáculos a las mujeres solicitantes de asilo. En especial, las preguntas mecanizadas, inadecuada o inexistente asistencia jurídica e intérprete poco cualificado, son elementos claves que se debe reforzar para no vulnerar el derecho de las mujeres.

Además, en situaciones inesperadas como ha sido la pandemia, se hace necesario proponer alternativas que no perjudiquen a personas migrantes, como los problemas que han tenido a la hora de renovar u obtener su documentación, puesto que el mero proceso de solicitud conlleva trámites administrativos complejos y en muchos casos poco accesibles.

Y, en cualquier caso, los organismos públicos deben garantizar el acceso pleno y justo a los trámites necesarios para el desarrollo e integración en el país de las personas solicitantes de asilo. ¿Cómo se espera que las personas solicitantes de asilo estén plenamente informadas sobre el asilo en España si las personas que trabajan en un organismo público son las primeras quienes lo desconocen?

Por otro lado, es importante destacar las limitaciones que me he ido encontrando a lo largo del trabajo. En este sentido, los datos estadísticos con los que se ha trabajado, se ha observado que cada organización cuenta con datos distintos, por lo que resulta complejo descubrir cuáles son los que más se aproximan a la realidad. De la misma manera, no se trata de un tema ampliamente investigado en España, por lo que la búsqueda de referencias bibliográficas ha requerido un tiempo significativo, siendo evidente la necesidad de desarrollar más estudios acerca de este tema para acercarnos más a la realidad.

En cuanto a los obstáculos encontrados a la hora de contactar con profesionales y mujeres refugiadas para las entrevistas, siendo éstas últimas imposibles de localizar, puesto que la protección de datos prima ante cualquier solicitud de información acerca de personas solicitantes de asilo. A pesar de ello, las entrevistas que se han realizado ha sido a personal que de primera mano ha trabajado y trabaja con personas refugiadas y quienes me han permitido conocer y profundizar en las experiencias vividas por estas mujeres.

Esta investigación ha entreabierto un aspecto fundamental que es la necesidad de conocer las experiencias de las mujeres para no discriminarlas e invisibilizarlas como ocurre en sus países de origen. Es necesario conocer más aspectos de la migración femenina para evitar situaciones similares de las que huyen, prestar atención a cómo se realiza esa primera entrevista de asilo, al suponer ésta un antes y un después en sus vidas.

- Bonilla-Castro, E., & Rodríguez Sehk, P. (2005). *Más allá del dilema de los métodos* (G. E. Norma (ed.); Ediciones).
- Cano, A. G., & De Frutos Lobo, M. (2017). El Papel del Intérprete en la Entrevista de Asilo en la Frontera Sur de Europa. La protección internacional en Melilla. *Entreculturas* 9, 9, 271–289.
- Carling, J. (2005). Gender dimensions of international migration. *Global Migration Perspectives*, 35, 1–26. http://www.prio.no/sprtrans/-259065811/file46701_gmp_no_35.pdf
- Catalá Pellón, A. (2010). Discriminación múltiple por razón de género y pertenencia a minoría étnica. *Aequalitas. Revista Jurídica de Igualdad de Oportunidades Entre Mujeres y Hombres*, 26, 6–15.
- Catarino, C., & Oso, L. (2000). La inmigración femenina en Madrid y Lisboa: hacia una etnización del servicio doméstico y de las empresas de limpieza. *Papers. Revista de Sociologia*, 60, 183–207. <https://doi.org/10.5565/rev/papers/v60n0.1038>
- COMITÉ CEDAW (1992), Recomendación General No.19, sobre la violencia contra la mujer, del 29 de enero 1992 del Comité CEDAW, A/47/38, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Naciones Unidas.
- CEAR. (2016). *Informe 2016: Las personas refugiadas en España y Europa*.
- CEAR. (2018). *INFORME 2018: Las personas refugiadas en España y Europa*.
- CEAR. (2020a). *Informe. Situación de las personas en necesidad de protección internacional ante la COVID-19*.
- CEAR. (2020b). *INFORME 2020: Las personas refugiadas en España y Europa*.
- Ciurlo, A. (2014). Género y familia transnacional. Un enfoque teórico para aproximarse a los estudios migratorios. *Revista Científica General José María Córdova*, 12(13), 127–161.
- DIRECTRICES SOBRE PROTECCIÓN INTERNACIONAL: Pertenencia a un determinado grupo social en el contexto del Artículo 1^a(2) de la Convención de 1951

sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967, HCR/GIP/02/02, de 7 de mayo de 2002.

DIRECTRICES SOBRE PROTECCIÓN INTERNACIONAL: La persecución por motivos de género, op. cit., p. 3, párr. 6

EASO. (2014). *Guía Práctica de la EASO: Entrevista personal*. <https://doi.org/10.2847/39675>

EASO. (2015). *EASO. Investigación de la situación de las personas lesbianas, gays y bisexuales (LGB) en los países de origen, Serie de guías prácticas de la EASO*.

EASO. (2018). *Análisis judicial. Valoración de las pruebas y de la credibilidad en el marco del Sistema Europeo Común de Asilo*.

Freedman, J. (2008). Women's right to asylum: Protecting the rights of female asylum seekers in Europe? *Human Rights Review*, 9(4), 413–433. <https://doi.org/10.1007/s12142-008-0059-1>

Freedman, J. (2016). Sexual and gender-based violence against refugee women: a hidden aspect of the refugee "crisis." *Reproductive Health Matters*, 24(47), 18–26. <https://doi.org/10.1016/j.rhm.2016.05.003>

Garcés-Mascareñas, B., & Pasetti, F. (2019). ¿A más solicitudes de asilo igual recepción? El sistema estatal de acogida en España desde 2015. *Anuario CIDOB de La Inmigración*, 2019, 114–126. <https://doi.org/10.24241/anuariocidobinmi.2019.114>

Gregorio Gil, C. (1997). El estudio de las migraciones internacionales desde una perspectiva del género. *Migraciones*, 0(1), 145–175.

IOM. (2018). *IOM Global Report 2018. Operations and Emergencies*.

Jaramillo Portilla, J. I. (2019). *La revictimización de las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado colombiano: Una mirada desde la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. 40, 1–51.

Jiménez Sánchez, C. (2017). La Persecución de Género en el Derecho Internacional de los Refugiados: Nuevas perspectivas. *Revista Electrónica de Estudios*

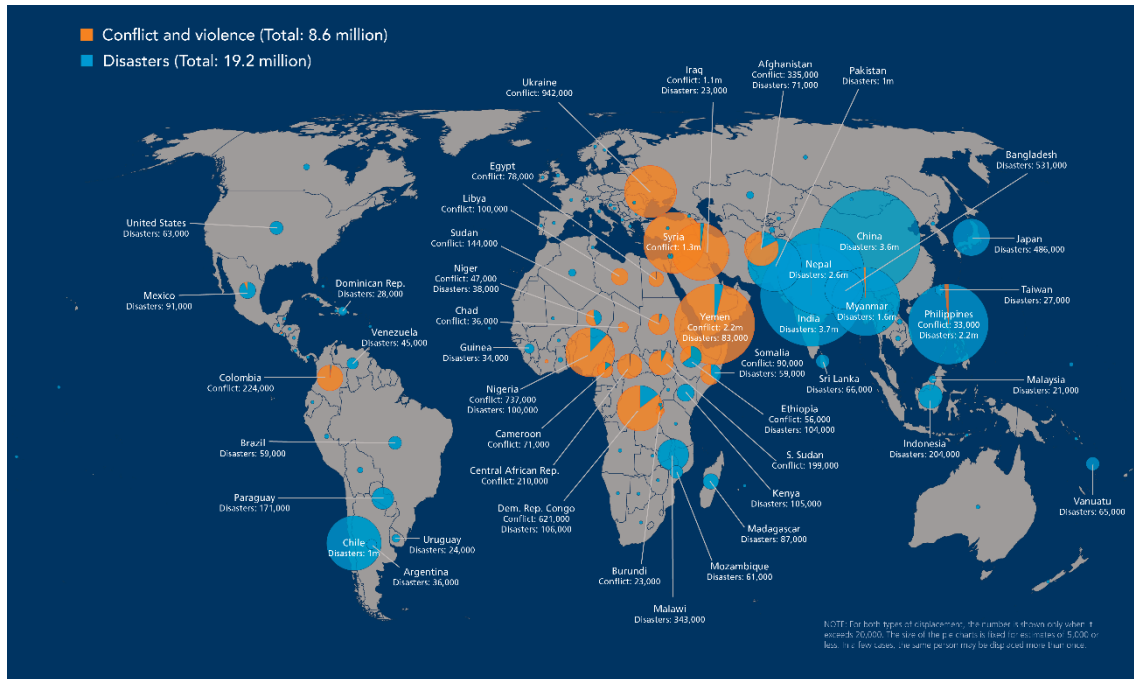
Internacionales, 1–31. <https://doi.org/10.17103/reei.33.05>

- Jopia Zavala, V., & Labbé Céspedes, N. (2016). *Discriminaciones múltiples. Una perspectiva desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: El caso de las mujeres migrantes*.
- Kofman, E. (1999). Female “Birds of Passage” a Decade Later : Gender and Immigration in the European Union. *International Migration Review*, 33(2), 269–299.
- Mantilla, S. (2015). La revictimización como causal de silencio de la víctima. *Revista de Ciencias Forenses de Honduras*, 1(2), 4–12.
- Merino Sancho, V. (2016). El Sistema Europeo Común de Asilo ante las demandas de asilo por razones de género. *Documentación Social*, 180, 185–201.
- Mestre I Mestre, R. (2017). Las MGF como una forma cultural de violencia contra las mujeres en el Convenio de Estambul. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, n° 29: 205-219.
- Miguel Juan, C. (2016). *Refugiadas. Una mirada feminista al Derecho Internacional* (Catarata).
- MISSM-SEM-DGIAH-SGPPI. (2020). *Sistema de acogida de protección internacional manual de gestión. Manual de Gestión* (Issue 1).
- Monteros Obelar, S., & Diz Casal, J. (2017). Migración y Transexualidad: Fronteras y tránsitos corporales y geográficos. *Anduli. Revista Andaluza de Ciencias Sociales*, 16, 35–51.
- Olsen, F. (2000). *El sexo del derecho* (Editorial, pp. 25–42).
- Oso Casas, L. (2008). Migración, género y hogares transnacionales. *La Inmigración En La Sociedad Española. Una Radiografía Disciplinar.*, 561–586.
- Padilla, B., Rivas Vieira, A., & Goldberg, A. (2019). a necesidad de un enfoque de género en el abordaje de los procesos actuales de refugio: reflexiones en torno al caso de Portugal. In N. Morales & H. Romero (Eds.), *Asilo y Refugio en Tiempos de Guerra Contra la Inmigración* (Catarata, pp. 82–99).

- Ramírez Serna, A. M. (2016). La investigación cualitativa y su relación con la comprensión de la subjetividad. *Revista Humanismo y Sociedad (RHS)*, 4(2), 1–9. <https://doi.org/10.22209/rhs.v4n2a02>
- Ruiz-Giménez Arrieta, I. (2017). El Naufragio de Europa: Reflexiones feministas en torno a la crisis de las políticas migratorias y de asilo. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, 29, 143–164.
- Silveira Gorski, H. (2019). *El asilo y el declive del Estado de derecho*. Agosto.
- Solé, C., & Parella, S. (2004). <<Nuevas>> expresiones de la maternidad. *Las madres con carreras profesionales <<exitosas>>*. 4, 67–89.
- Taylor J, S., & Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados*. (Paidós).
- Tonon, G. (2013). La entrevista semi-estructurada como técnica de investigación. In *Reflexiones Latinoamericanas sobre Investigación Cualitativa*.
- Villellas Ariño, M. (2010). La violencia sexual como arma de guerra. *Agència Catalana de Cooperació Al Desenvolupament.*, 7. <http://pas.sagepub.com/cgi/doi/10.1177/0032329206290426>
- Yin., R. K. (2004). *Case Study Research: Design and Methods (Applied Social Research Methods)*. (Fourth Edi). Sage Publications Incorporated.

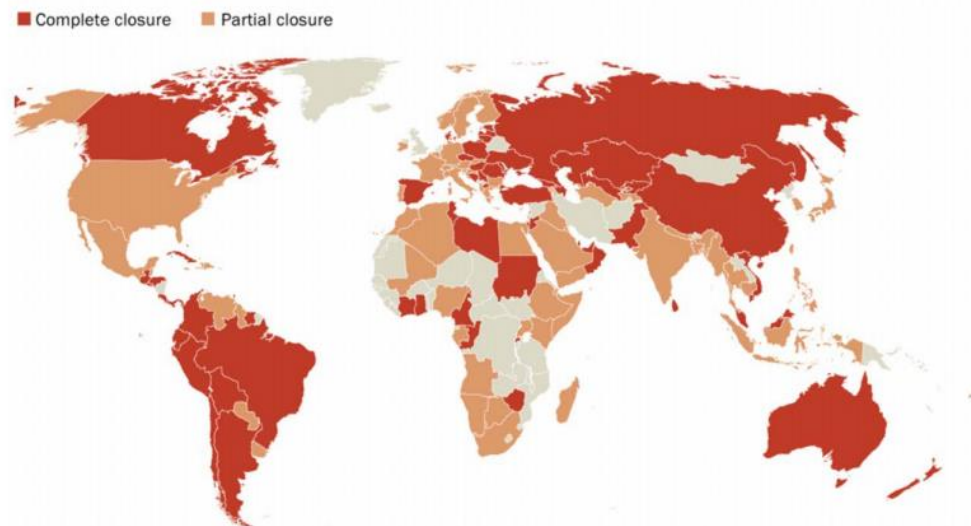
6. Anexos

Anexo 1. Nuevos desplazamientos asociados a conflictos y catástrofes en 2015



Fuente: Global Report, 2016.

Anexo 2: Países con restricciones parciales o completas debido a la pandemia de la COVID-19.



Fuente: Informe CEAR – COVID, 2020.

Anexo 3: Evolución de los países de las personas solicitantes en primera instancia de protección internacional.

CITIZEN (Labels)	SEX	AGE	ASYL_APP	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Total	TOTAL	TOTAL	First time applicant	14.610	15.570	33.040	52.745	115.190	86.385
Extra-EU27 (from 2020)	TOTAL	TOTAL	First time applicant	14.600	15.570	33.035	52.730	115.175	86.380
Extra-EU28 (2013-2020)	TOTAL	TOTAL	First time applicant	14.600	15.570	33.035	52.730	115.170	
Venezuela	TOTAL	TOTAL	First time applicant	585	3.960	11.390	19.070	40.305	28.065
Colombia	TOTAL	TOTAL	First time applicant	120	610	3.150	8.465	28.880	27.180
Honduras	TOTAL	TOTAL	First time applicant	150	385	1.155	2.400	6.730	5.465
Nicaragua	TOTAL	TOTAL	First time applicant	10	20	80	1.360	5.840	3.680
El Salvador	TOTAL	TOTAL	First time applicant	135	415	1.225	2.240	4.715	2.475
Peru	TOTAL	TOTAL	First time applicant	10	30	255	525	3.965	5.145
Morocco	TOTAL	TOTAL	First time applicant	395	335	520	1.280	2.470	945
Syria	TOTAL	TOTAL	First time applicant	5.720	2.920	4.120	2.725	2.315	330
Ukraine	TOTAL	TOTAL	First time applicant	3.340	2.550	2.175	1.880	2.240	1.010
Georgia	TOTAL	TOTAL	First time applicant	50	70	245	910	1.625	500
Cuba	TOTAL	TOTAL	First time applicant	40	80	140	355	1.295	1.485
Algeria	TOTAL	TOTAL	First time applicant	650	725	1.115	1.215	1.275	650
Mali	TOTAL	TOTAL	First time applicant	215	210	300	650	1.190	1.440
Tunisia	TOTAL	TOTAL	First time applicant	15	25	25	145	1.115	265
Brazil	TOTAL	TOTAL	First time applicant	5	25	70	145	985	790
Guinea	TOTAL	TOTAL	First time applicant	80	190	440	695	940	325
Russia	TOTAL	TOTAL	First time applicant	85	170	345	630	760	445
Senegal	TOTAL	TOTAL	First time applicant	30	45	235	435	720	665
Palestine	TOTAL	TOTAL	First time applicant	795	350	1.225	1.965	580	145
Côte d'Ivoire	TOTAL	TOTAL	First time applicant	70	125	340	435	535	215
Guatemala	TOTAL	TOTAL	First time applicant	10	30	60	170	515	455
Pakistan	TOTAL	TOTAL	First time applicant	105	175	200	360	495	700
Yemen	TOTAL	TOTAL	First time applicant	15	45	210	415	450	115
Bangladesh	TOTAL	TOTAL	First time applicant	45	70	120	175	410	170
Paraguay	TOTAL	TOTAL	First time applicant	5	10	20	60	350	365
Nigeria	TOTAL	TOTAL	First time applicant	200	275	250	375	280	200
Cameroon	TOTAL	TOTAL	First time applicant	145	115	630	260	225	65
Egypt	TOTAL	TOTAL	First time applicant	30	15	20	70	210	135
Ecuador	TOTAL	TOTAL	First time applicant	10	10	35	50	210	275
China including Hong K	TOTAL	TOTAL	First time applicant	245	160	45	190	180	55
Ghana	TOTAL	TOTAL	First time applicant	20	25	35	150	180	240
Iran	TOTAL	TOTAL	First time applicant	80	70	55	60	180	25
Gambia, The	TOTAL	TOTAL	First time applicant	55	70	265	125	175	245
Dominican Republic	TOTAL	TOTAL	First time applicant	275	40	240	290	165	80
Turkey	TOTAL	TOTAL	First time applicant	5	25	100	280	160	105
Albania	TOTAL	TOTAL	First time applicant	15	25	40	45	120	50
Armenia	TOTAL	TOTAL	First time applicant	35	85	105	175	115	55
Afghanistan	TOTAL	TOTAL	First time applicant	40	65	90	70	115	30
Mexico	TOTAL	TOTAL	First time applicant	20	20	25	65	115	110
Somalia	TOTAL	TOTAL	First time applicant	160	130	55	45	115	40
Chile	TOTAL	TOTAL	First time applicant	5	5	15	40	110	190
Iraq	TOTAL	TOTAL	First time applicant	130	140	145	65	105	45
Bolivia	TOTAL	TOTAL	First time applicant	10	10	25	30	105	115
Democratic Republic of	TOTAL	TOTAL	First time applicant	30	95	205	140	90	30
Lebanon	TOTAL	TOTAL	First time applicant	40	45	105	85	65	25
India	TOTAL	TOTAL	First time applicant	10	20	20	65	60	30
Mauritania	TOTAL	TOTAL	First time applicant	5	10	45	55	55	40
Vietnam	TOTAL	TOTAL	First time applicant	5	5	50	95	50	20
Burkina Faso	TOTAL	TOTAL	First time applicant	5	15	15	80	50	45
Congo	TOTAL	TOTAL	First time applicant	10	20	230	65	45	5
Sierra Leone	TOTAL	TOTAL	First time applicant	10	15	30	55	40	25
Belarus	TOTAL	TOTAL	First time applicant	5	10	15	35	40	40
Equatorial Guinea	TOTAL	TOTAL	First time applicant	15	25	10	30	40	35
Angola	TOTAL	TOTAL	First time applicant	10	15	25	25	40	25
Costa Rica	TOTAL	TOTAL	First time applicant	5	5	5	15	40	30
Sudan	TOTAL	TOTAL	First time applicant	10	30	15	100	35	10
Guinea-Bissau	TOTAL	TOTAL	First time applicant	5	10	20	40	35	20
Azerbaijan	TOTAL	TOTAL	First time applicant	5	20	25	15	30	15
Libya	TOTAL	TOTAL	First time applicant	50	25	50	85	25	20
Moldova	TOTAL	TOTAL	First time applicant	5	20	5	10	20	30
Central African Republi	TOTAL	TOTAL	First time applicant	35	105	60	35	15	10
Sri Lanka	TOTAL	TOTAL	First time applicant	25	35	35	15	15	5
Togo	TOTAL	TOTAL	First time applicant	10	5	10	15	15	5
Jordan	TOTAL	TOTAL	First time applicant	15	10	5	10	15	5
Kazakhstan	TOTAL	TOTAL	First time applicant	5	10	5	10	15	25
Serbia	TOTAL	TOTAL	First time applicant	15	10	10	5	10	5
Unknown	TOTAL	TOTAL	First time applicant	20	25	30	5	10	5
Benin	TOTAL	TOTAL	First time applicant	5	5	5	5	5	5

Fuente: datos sacados de Eurostat.

Anexo 4: Franja de edad de personas solicitantes de protección internacional desagregada por sexo.

SEXO	EDAD	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Mujer	Menos de 14 años	1.495	1.515	3.095	4.430	8.700	6.215
	De 14 a 17 años	275	245	555	865	1.750	1.450
	Menos de 18 años	1.770	1.760	3.650	5.295	10.450	7.665
	De 18 a 34 años	2.410	2.910	6.415	10.035	23.800	17.825
	De 35 a 64 años	1.465	1.535	3.890	6.920	17.385	14.455
	65 años o más	110	100	190	395	1.055	1.005
Total		7.525	8.065	17.795	27.940	63.140	48.615
Hombre	Menos de 14 años	1.595	1.670	3.420	4.760	9.240	6.370
	De 14 a 17 años	355	280	655	985	2.025	1.455
	Menos de 18 años	1.950	1.950	4.080	5.745	11.270	7.825
	De 18 a 34 años	4.845	5.210	10.585	16.895	34.000	24.130
	De 35 a 64 años	2.000	2.060	4.120	7.225	16.660	13.025
	65 años o más	60	45	110	225	555	465
Total		10.805	11.215	22.970	35.835	73.750	53.270
Total General		18.330	19.280	40.765	63.775	136.890	101.885

Fuente: Elaboración propia con datos del Eurostat.

Anexo 5: Cuestionario según perfil de profesionales entrevistados para el análisis de la investigación.

- o Profesionales de la Intervención

Nombre:	Sujeto [X]
Sexo:	Mujer Hombre No especifica
Trabajo:	
¿Considera que el procedimiento de asilo es adecuado? ¿Se realiza de manera correcta?	
¿Qué identifica que es necesario que se tenga en cuenta en la primera entrevista? Identificar barreras, puntos negativos y positivos. Ejemplo: barreras de comunicación; conocimiento de la cultura...	
¿Se ha encontrado con personas refugiadas que necesitaban una atención urgente y no se la hayan prestado?	
Si pudiese cambiar algo de la fase de evaluación y derivación, ¿Qué cambiaría?	
¿Qué considera lo más difícil en la intervención con las mujeres refugiadas?	
¿Considera que el proceso de asilo tiene en cuenta la experiencia de las mujeres?	

o Perfil refugiadas

Nombre:	Sujeto [X]
Sexo:	Mujer Hombre No especifica
País origen:	
Edad:	
Lengua materna e idiomas:	
Religión:	
Motivo solicitud de asilo:	
¿Cómo llego a España? ¿Tuvo ayuda?	
¿Vino sola o con algún familiar?	
En caso de que viniese con su marido: ¿los dos pidieron el asilo o solo su marido?	
¿Cuánto duro la primera entrevista?	
¿Considera que ha tenido una derivación y evaluación adecuada? ¿Le prestaron la ayuda que en ese momento necesitaba?	
¿Cómo se sintió en el momento de la entrevista?	
¿Qué identifica que es necesario que se tenga en cuenta en la primera entrevista?	
¿Le facilitaron algún interprete? ¿Era mujer u hombre?	
¿Tuvo que realizar una segunda entrevista?	